

AUTORREGLAMENTO
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS
2008-2010



ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO

DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS. *Declaración de principios*.....

TITULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACIÓN.....

Capítulo I. Niveles territoriales.....

Capítulo II. Estructura organizativa.....

Sección primera. De las Asambleas de Zona.....

Sección segunda. Del Consejo de Distrito.....

Sección tercera. De la Comisión de Ciudad.....

Sección cuarta. De los Foros.....

Capítulo III. Grupos de trabajo.....

Sección primera. De los Grupos Motores.....

Sección segunda. De la Comisión de Autorreglamento.....

Sección tercera. De Comisión de Seguimiento.....

Capítulo IV. Relaciones de Colaboración entre los Órganos Ciudadanos
Y los Órganos Municipales.....

*Sección primera. De las relaciones de colaboración con las
Juntas Municipales de Distrito*.....

*Sección segunda. De las Relaciones de colaboración con los
Grupos de Trabajo de las Juntas Municipales de Distrito*.....

*Sección tercera. De las Relaciones de colaboración con los
Órganos de Gobiernos Municipales*.....

*Sección cuarta. De las Relaciones de colaboración con los
Consejos Sectoriales*.....

TÍTULO TERCERO.

DE LAS PROPUESTAS Y SU PRIORIZACIÓN.....

Capítulo I. Las propuestas.....

Capítulo II. De la priorización de las propuestas.....

Sección primera. De los criterios de Programas y Actividades..

Capítulo III. Cláusulas Generales para Órganos y Grupos de Trabajo.....

DISPOSICIÓN FINAL.....

TITULO PRIMERO.

DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS:

Los Presupuestos Participativos de Sevilla suponen una apuesta innovadora de cogestión pública ciudadana que propugna como principio básico la Democracia Directa para la planificación comunitaria de los recursos públicos municipales. Tienen como objetivo principal generar un espacio ciudadano de debate y decisión, donde el órgano base es la Asamblea de Zona.

La puesta en marcha de este proceso tiende a generar un modelo de ciudad educadora y social, en la que tengan cabida aquellos colectivos y personas que por lo general, permanecen excluidos o subrepresentados de los procesos de toma de decisiones.

En virtud de ello, todas las comisiones de delegados y delegadas y mesas de representación buscarán la paridad entre sus miembros

Por consiguiente, los Principios Básicos que enmarcan las reglas de este proceso son:

La cogestión pública, inspirada en la Democracia Participativa y entendida como un espacio de interacción entre la ciudadanía, los representantes políticos y las representantes políticas y el personal técnico, en el que:

La ciudadanía a través de su participación activa propone, decide y comunica, se forma e informa y ejerce el control del proceso.

El personal técnico asesora sobre la viabilidad legal y técnica.

Los representantes políticos electos y las representantes políticas electas se comprometen a discutir sus propuestas con la ciudadanía, así como a asumir las decisiones y ejecutarlas.

El principio de cogestión pública también supone establecer un seguimiento ciudadano sobre los gastos a medida que se va ejecutando el presupuesto. Del mismo modo, requiere y promueve canales de información y comunicación que garanticen la transparencia del proceso. Para su aplicación práctica, el proceso combina:

La Democracia directa, que se formalizará en la creación de asambleas públicas, las cuales serán abiertas garantizando una participación igual y universal, basándose en la idea de una persona, un voto. Para que este principio se cumpla plenamente será necesario fomentar la implicación de toda la ciudadanía.

Las decisiones así alcanzadas serán de carácter vinculante y, en consecuencia, la delegación deberá ser puntual y con mandato imperativo desde las asambleas.

Y la *Democracia representativa*, a través de los órganos de representación política y asociativa, como son las Juntas Municipales de Distrito, dentro del espacio de cogestión en el que se da la complementariedad entre los órganos representativos y las decisiones ciudadanas.

La Planificación Comunitaria, la intervención activa de la ciudadanía en los presupuestos participativos supone, también, un procedimiento de planificación que atiende a los siguientes objetivos prioritarios:

- Redistribución de la inversión de los recursos en base a principios de solidaridad y justicia social, y equidad entre los sexos.
- Articulación de procesos de desarrollo comunitario contando con el protagonismo del tejido social.
- Capacitación y educación popular, en procesos de corresponsabilidad donde aprenden tanto la ciudadanía como el personal técnico y la representación política electa.
- Defensa de lo público.
- Eliminación del gasto superfluo (austeridad).

Un espacio ciudadano y abierto, en el que los Presupuestos Participativos en tanto que espacio deliberativo y de convivencia se caracterizan por:

- La autorregulación, pues la propia ciudadanía establece las reglas del funcionamiento de los Presupuestos Participativos, sin excluir las competencias legales propias del Ayuntamiento.
- El dinamismo, que se concreta en un ciclo anual revisable y mejorable.

Un proceso vinculante, en virtud del cual las decisiones tomadas se incorporarán en los Presupuestos Municipales. Por ello se garantiza la corresponsabilidad ciudadana, técnica y política en la creación de un proceso transparente y con seguimiento.

La aplicación de la Justicia Social, propiciando la redistribución de la riqueza por zonas y sectores sociales y sexos. Atendiendo prioritariamente en la inversión a aquellas más desfavorecidas, de acuerdo a criterios de necesidades básicas. Además, se promoverá la discriminación positiva de los sectores más desfavorecidos garantizando cuotas de participación.

De esta forma los Presupuestos Participativos aportan una perspectiva solidaria para construir nuestra ciudad, basada en la concienciación acerca de los problemas comunes y la educación.

TITULO SEGUNDO
DE LA ORGANIZACIÓN.

Capítulo I
NIVELES TERRITORIALES

Artículo 1.

Se definen tres niveles territoriales:

- Zona
- Distrito
- Ciudad

Artículo 2. La Zona.

Se establecen veintiuna zonas de participación vertebradas desde los Centros Cívicos, los cuales se encuentran distribuidos territorialmente en el término municipal de la ciudad.

1.DISTRITO CASCO ANTIGUO:

- 1. Zona Casco Antiguo (Centro Cívico Las Sirenas).

2.DISTRITO MACARENA:

- 2. Zona Virgen De Los Reyes (Centro Servicios Sociales Virgen de los Reyes)
- 3. Zona Macarena (Centro Cívico Los Carteros)

3.DISTRITO MACARENA – NORTE:

- 4. Zona San Jerónimo (Centro Cívico San Jerónimo).
- 5. Zona Entreparkes-Pino Montano (Centro Cívico Entreparkes).
- 6. Zona Los Carteros – Parque Miraflores (Centro Cívico Los Carteros)

4.DISTRITO NERVIÓN:

- 7. Zona Nervión (Centro Cívico La Buhaira).

5.DISTRITO SAN PABLO - SANTA JUSTA:

- 8. Zona San Pablo (Centro Cívico San Pablo).
- 9. Zona Santa Justa (Centro Cívico San Pablo).

6.DISTRITO ESTE:

- 10. Zona Alcosa (Centro Cívico Alcosa).
- 11. Zona Sevilla Este (Centro Cívico Blas Infante)
- 12. Zona Entrepuentes (Centro Cívico Blas Infante)
- 13. Zona Torreblanca (Centro Cívico Juan Antonio González Caraballo).

7.DISTRITO CERRO – AMATE:

- 14. Zona Cerro del Águila (Centro Cívico Cerro del Águila)
- 15. Zona Tres Barrios (Centro Cívico Cerro del Águila)
- 16. Zona Su Eminencia (Centro Cívico Su Eminencia).

8.DISTRITO BELLAVISTA – PALMERA:

- 17. Zona Bellavista (Centro Cívico Bellavista).
- 18. Zona Palmera-Bermejales (Centro Cívico Bellavista)

9.DISTRITO SUR:

- 19. Zona Torre del Agua (Centro Cívico Torre del Agua).
- 20. Zona Polígono Sur (Centro Cívico Esqueleto).

10.DISTRITO TRIANA :

21. Zona Triana (Centro Cívico Las Columnas).

11.DISTRITO LOS REMEDIOS:

22. Zona Los Remedios- Tablada (Centro Cívico Tejar del Mellizo).

Este número de zonas puede verse ampliado a medida que los grupos motores vayan estudiando la ampliación de nuevas zonas.

Artículo 3.- El Distrito.

Se corresponde con la división administrativa municipal. Se contemplan 11 Distritos: Casco Antiguo, Macarena, Macarena Norte, Nervión, San Pablo-Santa Justa, Este, Cerro-Amate, Sur, Bellavista-Palmera, Triana, Los Remedios.

Artículo 4.- La Ciudad.

Se corresponde con el término municipal de la ciudad.

**CAPÍTULO II
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.**

Artículo 5. Órganos de los Presupuestos Participativos.

1. ÓRGANOS CIUDADANOS.

- a) Asamblea de zona.
- b) Consejo de Distrito.
- c) Consejo de Ciudad.

2. ÓRGANOS Y GRUPOS DE TRABAJO MUNICIPALES (PRINCIPIO DE COGESTIÓN).

- a) Juntas Municipales de Distrito.
- b) Grupos de Trabajo de las Juntas Municipales de Distrito.
- c) Pleno del Ayuntamiento.
- d) Consejos Sectoriales.

**SECCIÓN PRIMERA.
De Las Asambleas de Zona.**

Artículo 6. Contenido

Las Asambleas de Zona son el órgano decisorio principal de los Presupuestos Participativos que interviene en todos los aspectos fundamentales del proceso.

Artículo 7. Funciones:

1.- Proponer, debatir, seleccionar y priorizar las propuestas que se hacen en materia de inversiones, mantenimiento, programas y actividades en las áreas

cuyas partidas se ponen en discusión. Las propuestas serán ubicadas para su votación en cada una de las delegaciones por separado.

2.- Jerarquización y atribución de peso a los listados de criterios que surgen del Autorreglamento.

3.- Elección de delegadas y delegados con mandato puntual y específico para trasladar a los Consejos de Distrito y Consejo de Ciudad, los criterios y las propuestas seleccionadas.

4.- Debate el texto del Autorreglamento, propone enmiendas y lo ratifica.

5.- Conocer, evaluar y en su caso enmendar o ratificar los listados definitivos elaborados por los consejos de Distrito y el consejo de ciudad.

6.- Conocer, evaluar y en su caso enmendar o ratificar el trabajo de la comisión de seguimiento.

7.- Aprobar resoluciones relativas a los puntos anteriores

Artículo 8. Participantes

1.- Las Asambleas de Zona constituyen la base de participación universal y directa de los Presupuestos Participativos. En ellas pueden participar todas las personas residentes en la zona. Tendrán derecho a voto los mayores de 16 años.

2.- Se creará un registro de asistentes a las asambleas. Dicho registro será elaborado por el Área de Participación Ciudadana a partir de los datos tomados en cada una de las Asambleas de Zona. De este registro habrá una copia en cada Junta Municipal de Distrito en lo que respecta a sus asambleas de Zona correspondientes. Los datos que constarán serán al menos: nombres, apellidos, DNI. o cualquier otro documento de identificación dirección, código postal, teléfono, correo electrónico. Dichos registros se mantendrán actualizados, siendo el Área de Participación Ciudadana la encargada de cotejar periódicamente dichos registros para evitar la doble participación en asambleas de zonas diferentes. Se garantizará que la acreditación personal se realice con la antelación suficiente para agilizar el proceso asambleario. Estando abierta desde la apertura del centro cívico hasta la hora en que haya sido estipulada dicha acreditación ininterrumpidamente.

3.- También existirá una mesa de acreditaciones que contará con personal funcionario y/o técnicos de Presupuestos Participativos, en ella podrá integrarse como observadora alguna persona del Grupo Motor. Las credenciales deberán ser numeradas, y terminado el plazo de acreditación las restantes serán entregadas a la mesa.

4.- El personal técnico municipal (personal funcionario, empleadas y empleados públicos) participan para informar y aclarar todas las dudas que pudieran surgir en cuanto a la elaboración del presupuesto, criterios, ejecución, etc.

5.- El personal funcionario y los empleados y las empleadas del Ayuntamiento podrán colaborar en los escrutinios a realizar.

6.- Los representantes políticos electos y las representantes políticas electas y de libre designación no pueden votar ni ser electos ni electas como delegados y delegadas. Pueden participar con voz a los efectos de informar sobre propuestas, su grado de ejecución, ..., emanadas de Presupuestos Participativos, así como informar sobre el presupuesto general del Área o Distrito y la cantidad puesta a disposición de los Presupuestos Participativos, aclarando las propuestas que van dirigidas a otros organismos públicos.

Artículo 9. Funcionamiento

1.- Las asambleas estarán coordinadas por una mesa propuesta por el Grupo Motor de la zona y aprobada por la asamblea. Estará integrada al menos por: un funcionario o una funcionaria o empleado o empleada pública del Área de Participación Ciudadana y otra del Distrito correspondiente a la zona de la asamblea, dos miembros del Grupo Motor de la zona, un miembro del Equipo Técnico de los Presupuestos Participativos y el Concejal Delegado o la Concejala Delegada del Distrito o la persona en quien delegue. El concejal delegado o la concejala delegada de Distrito o la persona en quien delegue en la mesa informativa de la asamblea de zona, deberán permanecer presentes en la misma hasta su finalización, quedando la asamblea anulada en caso de no ser así y autoconvocándose instantáneamente para otro día con una fecha no posterior a los 15 días siguientes.

Podrán integrarse también otras personas a sugerencia de la asamblea.

En todas las asambleas el grupo motor recibirá información de ella al menos de 7 a 15 días antes por parte de los técnicos de los presupuestos participativos.

2.- La mesa coordinadora contará, a todos los efectos de la preparación y realización de la asamblea, con el apoyo administrativo del personal del Centro Cívico o de la dependencia municipal donde se realice, con el material que se presentará a la asamblea al menos 15 días antes de su realización

3.- Dicha mesa tendrá las funciones de coordinación, presentación del Orden del Día, moderación, levantamiento de actas, recuento de votos de propuestas y elección de delegados y delegadas de acuerdo al procedimiento establecido en este Autorreglamento.

En esta última tarea, podrá solicitar la colaboración voluntaria de las personas asistentes cuando lo considere necesario. El acta de la asamblea será redactada por el funcionario que integra la mesa de coordinación.

4.- Las decisiones y acuerdos deberán ser tomados por consenso y sólo cuando éste no sea posible, y como último recurso se utilizará el sistema de votación. Las votaciones, tanto las de propuestas como la presentación y elección de delegados y delegadas, se realizarán de acuerdo al principio de una persona un voto, siendo éste de carácter personal e intransferible.

5.- Las decisiones de la asamblea en lo que respecta a propuestas constituyen el mandato de los delegados electos y las delegadas electas y son vinculantes para los mismos.

6.- Se garantiza en todas las reuniones servicio de guardería, con espacio material y personal adecuado para este menester y se fijará previamente hora de comienzo, como la finalización de la misma.

7.- A los delegados se les dotará al menos de 2 bonobuses para los desplazamientos a los distintos centros cívicos para asistir a las reuniones, haciéndoles entrega de un carné acreditativo con la vigencia que alcance su mandato.

En las votaciones, se facilitará desde la mesa coordinadora la participación de aquellas personas que tengan dificultades para hacerlo por escrito. Las papeletas de voto serán facilitadas por la administración y no se admitirá otro formato que el debidamente oficializado por el Ayuntamiento.

8.- Las urnas estarán siempre visibles dentro del recinto donde se desarrolla la Asamblea, y se permitirá la votación una vez terminada la presentación de propuestas a un área o bloque. En las papeletas sólo se podrá emitir voto sobre los bloques ya presentados íntegramente.

9.- La convocatoria de la asamblea se debe realizar por escrito con suficiente antelación antes de la fecha propuesta. En dicha convocatoria debe figurar el orden del día, fecha y hora de inicio, hora límite de inscripción, tiempo máximo de exposición para cada propuesta y número definitivo de propuestas, además de una lista con toda la documentación que se anexe y la necesidad de que los asistentes aporten para la inscripción el D.N.I. u otro documento identificativo. El orden del día será el mismo para todas las asambleas de la ciudad. En la publicitación de las convocatorias de las Asambleas de Zonas se debe poner los requisitos para presentar a delegados de Distrito, Ciudad y Autorreglamento. Cuando, por el volumen de esta documentación, no sea posible enviarla junto con la convocatoria, se explicitará en la misma el lugar donde podrá ser consultada por el ciudadano y la ciudadana. Dicha consulta será expuesta públicamente con antelación suficiente. La publicación de la convocatoria debe figurar con un mes de antelación en todos los Centros Cívicos y en las Juntas Municipales de Distrito. También se difundirá a través de los medios de comunicación para su conocimiento.

10.- Se garantizará la información previa relativa a los aspectos implicados en los presupuestos participativos y por tanto, en las áreas municipales correspondientes. Para ello, se asegurará que en los impresos relativos a las propuestas figure en el dorso esta información.

11.- Los ciudadanos y las ciudadanas podrán presentar sus propuestas de inversiones y mantenimiento, programas y actividades, hasta quince días antes de las asambleas. Con antelación suficiente, al menos 10 días, se publicarán en los tabloneros de anuncio de los Centros Cívicos. Las propuestas deben figurar publicadas con su identificativo provisional para votarlas, tras ser defendida ante la Asamblea de Zona, por la persona proponente u otra que conozca con detalle la propuesta para ser defendida ante la asamblea.

Las asambleas contarán con una exposición de propuestas (tipo cuadro) donde la ciudadanía, al menos 15 días antes, pueda elegir las propuestas que más le gustan.

Los puntos obtenidos por una propuesta en la misma Asamblea no podrán modificarse por uniones o acuerdos posteriores, salvo por efecto de la aplicación de los criterios. Excepcionalmente se podrán sumar los puntos de una propuesta "idéntica" votada en dos o más Asambleas.

12.- Se podrán presentar enmiendas al Autorreglamento y propuestas vecinales a presupuestos participativos vía Internet, así como por los medios habituales.

Artículo 10. Elección de delegados y delegadas.

1.- Para la elección de delegados y delegadas a los Consejos de Distrito y al Consejo de Ciudad se utilizarán urnas facilitadas por el Ayuntamiento.

2.- Son requisitos para ser elegidos haber realizado o defendido al menos una propuesta ante la asamblea y no ser responsable político electo, ni personal de libre designación.

3.- Se elegirán 6 personas por zona para Consejo de Distrito y otras 6 para el Consejo de Ciudad. La delegación se integrará de forma plural, de acuerdo con lo expresado en los principios generales. Se promoverá la participación de jóvenes en estas candidaturas.

4.- A los efectos de garantizar dichos principios generales, se procederá a la siguiente forma de votación:

1º) Las propuestas efectuadas se ordenarán alfabéticamente. Ninguna persona podrá presentar más de dos propuestas para cada consejo.

2º) Cada persona podrá votar como máximo a cuatro representantes para Consejo de Distrito y a cuatro para el Consejo de Ciudad, buscando la paridad (dos hombres, dos mujeres).

3º) Resultarán elegidas como titulares las seis personas más votadas para los Consejos y figurarán como suplentes las siguientes más votadas en orden al escrutinio. Los suplentes serán citados al igual que los delegados y las delegadas a las reuniones *del Consejo de Distrito y Consejo de Ciudad* y tendrán voz y no voto.

5.- Los candidatos estarán presentes en el momento de su presentación y elección, o, en su caso, aceptarán mediante acreditación personal su candidatura, y justificarán su ausencia con documento oficial.

SECCIÓN SEGUNDA. Del Consejo de Distrito.

Artículo 11. Funciones.

Los Consejos de Distrito:

1.- Recogen, priorizan y equilibran las propuestas de las zonas que se integran en su Distrito.

2.- Aplican los listados de criterios establecidos en este Autorreglamento y que han sido priorizados por las Asambleas de Zona.

3.- Elaboran el listado definitivo de inversiones, mantenimiento, programas y actividades.

4.- Entregan dicho listado a la Junta Municipal de Distrito, una vez realizado el estudio de viabilidad legal y económica para su inclusión en el Presupuesto Municipal.

5.- Elaboran los listados de propuestas de Distrito que no entran a debate pero reclaman los vecinos/as en las Asambleas.

6.- Entregan el listado de propuestas que no entran a debate, denominadas como sugerencias a las Delegaciones u Organismos que competen.

7.- Una vez finalizada la lista ordenada de propuesta no habrá rectificación de ningún tipo sin que sean informados los delegados correspondientes para su aprobación antes de ser entregada al Ayuntamiento.

Artículo 12. Participantes.

1.- Las personas que participan son delegadas elegidas en las Asambleas de Zona, con voz y voto dentro de los límites de su mandato. También asistirán los suplentes con voz pero sin voto. Su mandato se inicia con la elección en la Asamblea de zona y termina con la entrega de los listados de propuestas definitivas al equipo de Gobierno. Pasando a ser, a partir de ese momento, miembros de la Comisión de Seguimiento, según art.25.

2.- El personal funcionario y técnico municipal participan para informar y aclarar todas las dudas que pudieran surgir en cuanto a la elaboración del presupuesto, criterios, ejecución, etc. Especialmente prestarán su asesoramiento en el trabajo de aplicación de los criterios del Autorreglamento y selección de las propuestas a incluir en el presupuesto distrital.

Artículo 13. Funcionamiento.

1.- La coordinación será realizada por una mesa integrada al menos por: dos delegadas o delegados al Consejo de Distrito, un funcionario o una funcionaria o empleado público o empleada pública del Distrito, un funcionario o una funcionaria o empleado público o empleada pública del Área de Participación Ciudadana, un miembro del Equipo de Técnico de los Presupuestos Participativos de Sevilla, el Delegado o la Delegada de Distrito o persona en quien delegue.

El acta será redactada por el funcionario o la funcionaria que integra la mesa de coordinación.

Las personas que conforman dicho órgano tendrán conocimiento de las convocatorias al menos con 7 días de antelación. Serán convocadas por escrito o por la vía acordada previamente

2.- Dicha mesa realizará la coordinación, moderación, levantará actas, realizará el cruce de los listados de criterios que integran el mandato de los delegados y las delegadas, jerarquizará y seleccionará a partir de dicho baremo las propuestas de Inversiones y Mantenimiento o Programas y Actividades de las distintas zonas.

3.- Al confeccionar la lista definitiva tendrá en consideración que ninguna zona quede sin al menos una de sus propuestas en Inversiones y Mantenimiento o Programas y Actividades. Para la asistencia a las reuniones los delegados y las delegadas contarán con algún medio de transporte gratuito.

4.- Para la asistencia a las reuniones los delegados y las delegadas contarán con algún medio de transporte gratuito.

SECCIÓN TERCERA. Del Consejo de Ciudad.

Artículo 14. Funciones.

1.- Recoge, prioriza y equilibra las propuestas de las zonas que corresponden a partidas del Presupuesto Participativo de áreas que involucran a toda la ciudad.

2.- Aplica los listados de criterios establecidos en este reglamento y que han sido priorizados por las Asambleas de Zona.

3.- Elabora los listados definitivos de Inversiones y Mantenimiento o Programas y Actividades en las distintas Áreas cuyo presupuesto es puesto a debate.

4.- Entregan dichos listados a los delegados y las delegadas de las distintas áreas, una vez realizado el estudio de viabilidad legal, técnica y económica y su inclusión en el Presupuesto Municipal.

5.- Elaboran los listados de propuestas de Distrito que no entran a debate pero reclaman los vecinos/as en las Asambleas.

6.- Entregan el listado de propuestas que no entran a debate, denominadas como sugerencias a las Delegaciones u Organismos que competen.

7.- Una vez finalizada la lista ordenada de propuesta no habrá rectificación de ningún tipo sin que sean informados los delegados correspondientes para su aprobación antes de ser entregada al Ayuntamiento.

Artículo 15. Participantes.

1.- Los Delegados y la Delegadas al Consejo de Ciudad participan con voz y voto dentro de los límites de su mandato. Son participantes los suplentes con voz pero sin voto. Su mandato se inicia con la elección en la Asamblea de zona y termina con la entrega de los listados de propuestas definitivas al equipo de Gobierno, pasando a ser, a partir de ese momento, miembros de la Comisión de Seguimiento, según art.25.

2.- Los técnicos y las técnicas municipales (funcionarios o funcionarias, empleados públicos o empleadas públicas) de las áreas involucradas con el fin de aclarar dudas e informar.

Artículo 16. Funcionamiento.

1.- La coordinación del Consejo de Ciudad estará a cargo de una mesa integrada al menos por: dos delegadas y delegados, una persona funcionaria o empleada pública del Área de Participación Ciudadana, una persona funcionaria o empleada pública de cada una de las otras Áreas cuyas partidas se discuten en el Consejo de Ciudad, un miembro del Equipo Técnico de los Presupuestos Participativos de Sevilla. El acta será redactada por la persona funcionaria o empleada pública que integra la mesa de coordinación.

2.- Dicha mesa realizará la coordinación, moderación, levantará actas, realizará el cruce de los listados de criterios que integran el mandato de los delegados.

El procedimiento de cruce y confección del baremo que surge de los listados de criterios para las partidas de toda la ciudad, es idéntico al de los Consejos de Distrito. Lo mismo para la selección y jerarquización de las propuestas que finalmente se incluirán en el presupuesto.

3.- Al confeccionar la lista definitiva se procurará que ninguna zona quede sin al menos una de sus propuestas en Programas y Actividades, y en Inversiones y Mantenimiento, teniendo en cuenta la cuantía y naturaleza de las partidas que para este ejercicio se ponen a debate. Para la asistencia a las reuniones los delegados y las delegadas contarán con algún medio de transporte gratuito.

CAPÍTULO III GRUPOS DE TRABAJO.

Artículo 17. Los grupos de trabajo de los presupuestos participativos son:

- 1.- Grupos motores de niñ@s, chavales/as, jóvenes y adult@s.
- 2.- La Comisión de Autorreglamento.
- 3.- La Comisión de Seguimiento.
- 4.- Los Foros.

Sección Primera. De los Grupos Motores.

Artículo 18. Funciones.

Los grupos motores son grupos de trabajo voluntario integrados por la ciudadanía, que:

- 1.- Dinamizan y promueven la participación de las asociaciones y de la vecindad en general.
- 2.- Realizan y participan en actividades formativas e informativas.
- 3.- Canalizan sugerencias y necesidades.
- 4.-Preparan las Asambleas de Zona: difunden las convocatorias a la misma en su entorno con el apoyo del Ayuntamiento, recogen y organizan las propuestas en los barrios comprendidos en su zona, proponen temas a incluir en el orden del día. Su trabajo se complementa con el del Ayuntamiento, que es responsable de difundir las convocatorias a la misma en el ámbito de toda la ciudad.
Se garantiza la publicidad necesaria en los medios de comunicación oportunos de todo el proceso relativo a los presupuestos participativos, tanto de publicidad previa como de resultados del proceso. Para ello, las instancias municipales (Centros Cívicos, Distritos...), facilitarán esta labor a los grupos motores. Al mismo tiempo los grupos motores y responsables municipales tendrán los contactos necesarios con los medios para garantizar la difusión.
5. -El horario y la fecha de las asambleas serán fijados contando con la opinión de los miembros del grupo motor.
- 6.-Participan en la mesa de coordinación de las Asambleas de Zona.

7.-Evalúan su propio trabajo y el proceso en general.

8.- Realizan reuniones abiertas de libre participación en las que se estudian y enumeran las necesidades prioritarias de la Zona (o Distrito).

Artículo 19. Participantes.

1.- Cualquier ciudadano o ciudadana que lo desee puede participar en los Grupos Motores.

2.- Los Delegados elegidos y las delegada elegidas en las Asambleas para los diferentes órganos y grupos de trabajo.

3.- Los Grupos Motores contarán con la asistencia y asesoramiento del Equipo Técnico de los Presupuestos Participativos de Sevilla, del equipo de los presupuestos participativos con niñ@s, chavales/as y jóvenes de Sevilla, y con el apoyo de la Administración Municipal.

Artículo 20. Funcionamiento.

1.- Los Grupos Motores se auto-organizan para la realización de todas las actividades necesarias al cumplimiento de sus funciones, debiendo reunirse periódicamente contando con la asistencia de los Trabajadores y las Trabajadoras de los Presupuestos Participativos.

2.- Dispondrán de toda la información que se genere durante el proceso, para posibilitar la transparencia y la participación.

3.- Para la asistencia a las reuniones los miembros del grupo motor contarán con algún medio de transporte público gratuito.

Sección Segunda De la Comisión de Autorreglamento.

Artículo 21. Funciones.

1.- Redacta las reglas básicas de funcionamiento de los distintos órganos y grupos de trabajo de los Presupuestos Participativos para toda la ciudad.

2.- Presenta para el estudio, debate y aprobación el texto del mismo a las Asambleas de Zona.

3.- Recoge las propuestas de Autorreglamento o enmiendas presentadas por los vecinos y las vecinas. Elabora un listado global con las mismas, detallándose en ellos las propuestas, quienes las hacen, de qué asambleas proceden y el número de votos de cada asamblea.

4.- Informa de su trabajo al Grupo Motor y a las Asambleas.

5.- Realiza el seguimiento de la aplicación de este Autorreglamento, la transparencia y la coherencia con sus principios básicos expresados en la declaración que inicia este reglamento.

6.- Participa en actividades informativas y formativas inherentes al Autorreglamento.

Artículo 22. Participantes

1.- La Comisión de Autorreglamento se integrará por dos personas delegadas titulares y dos suplentes elegidas en las Asambleas de Zona, siendo al menos una persona candidata a propuesta del Grupo Motor.

2.- Las sesiones de trabajo serán coordinadas por el Equipo Técnico de los Presupuestos Participativos. El horario y las fechas serán fijados por los delegados.

3.- Con el fin de obtener información y asesoramiento, podrá solicitarse la asistencia de personal funcionario y técnico del Ayuntamiento.

Artículo 23. Funcionamiento

1.- La Comisión de Autorreglamento será electa y realizará anualmente las sesiones de trabajo que sean necesarias para modificar el presente reglamento.

2.- Las personas que componen la Comisión de Autorreglamento que no se hayan integrado con anterioridad a su elección en los Grupos Motores, deben integrarse y trabajar en el mismo, a los efectos de recoger sus propuestas y dar la información pertinente para la continuidad del proceso. Las personas que conforman dicho órgano tendrán conocimiento de las convocatorias al menos con 7 días de antelación. Serán convocadas por escrito o por la vía acordada previamente. Para la asistencia a las reuniones los delegados y las delegadas contarán con algún medio de transporte gratuito.

3.- A los fines de realizar su función podrá dividirse en comisiones de trabajo para aspectos específicos.

4.- El proceso de autorreglamentación deberá buscar siempre y lograr el mayor consenso posible.

5.- La Comisión de Autorreglamento será la encargada de velar por el cumplimiento de este Autorreglamento, así como de interpretar el mismo en caso de duda. Dicha Comisión no se disolverá a estos efectos hasta una vez constituida la siguiente. Cualquier Delegado del Consejo de Distrito, del Consejo de Ciudad, miembro de la Comisión de Seguimiento o del Grupo Motor pueden invocar su mediación. Las interpretaciones hechas fuera del ámbito referido serán nulas.

6.- La Comisión de Autorreglamento será renovada cada dos años.

Sección Tercera. De la Comisión de Seguimiento.

Artículo 24. Funciones.

1.- Realiza la evaluación y seguimiento de la ejecución presupuestaria en los aspectos que tienen que ver con el gasto y el monto de las partidas, el tiempo de ejecución, y la calidad de las obras, programas y actividades realizadas en relación a los fines y criterios establecidos en el proceso. Informar y someter su informe a las asambleas correspondientes que se celebren durante el ejercicio.

2.- La Comisión de Seguimiento se constituye una vez aprobado el Presupuesto Municipal, y ejerce sus funciones hasta que concluye la ejecución de las propuestas aprobadas en el Presupuesto Participativo del ejercicio para el que fueron elegidos sus integrantes.

3.- Realiza una memoria anual del grado de ejecución de las propuestas.

Artículo 25. Participantes.

1.- Se integra por aquellas personas que han cumplido funciones de Delegadas y Delegados en los Consejos de Distrito o en el Consejo de Ciudad.

2.- Los Delegados y las Delegadas de Distrito se integran como Grupo de Trabajo de la Junta Municipal de Distrito, donde desarrollan su función como Comisión de Seguimiento del Distrito.

3.- Los Delegados y las Delegadas de Ciudad integran la Comisión de Seguimiento de Ciudad.

4.- Los y las proponentes tendrán que ser convocadas a las comisiones en las que se incluya información o evaluación de sus propuestas.

Artículo 26. Funcionamiento.

1.- Para el cumplimiento de su función, la Comisión de Seguimiento establecerá reuniones periódicas, contará con la asistencia técnica de los Trabajadores y las Trabajadoras Municipales y de los Presupuestos Participativos.

2.- Con estos fines, podrá dividirse en comisiones de trabajo por temas específicos.

3.- La Comisión de Seguimiento estará informada en todos los momentos del proceso.

4.- Las personas que conforman dicho órgano tendrán conocimiento de las convocatorias al menos con 7 días de antelación. Serán convocadas por escrito o por la vía acordada previamente. En el mismo plazo de tiempo los proponentes, grupos motores, las entidades, la comisión de seguimiento,... dispondrán de la información necesaria.

5.- La comisión de seguimiento se reunirá cada dos meses como mínimo. Se establecerá un orden del día concreto para cada una de las sesiones y se levantará un acta cuya lectura figurará en el punto 1 de la sesión siguiente para que cualquier miembro de la Comisión pueda hacer las alegaciones pertinentes. Los miembros de la Comisión recibirán con una antelación mínima de una semana, junto con la convocatoria, tanto el acta de la sesión anterior como la relación de propuestas terminadas y la valoración de las restantes, a esa fecha.

6.- Si alguna/s de las propuestas valoradas económicamente no se hiciera, el dinero destinado a ella/s pasaría por orden a la siguiente/s propuesta/s

priorizada/s que no está/n valorada/s económicamente, previo consenso de la comisión de seguimiento.

Sección Cuarta De los Foros

Artículo 27

Contenido

El Foro es un espacio de intercambio, análisis y debate sobre las propuestas.

Funciones

Los foros pueden tratar propuestas de diferente naturaleza por lo que podrán tener diferentes funciones:

-Foro de zona: donde se analizarán y debatirán propuestas de la zona.

-Foro de ciudad: donde se analizarán y debatirán propuestas de las delegaciones de ciudad.

-Foro sectorial y/o temático: donde se realizará un análisis colectivo de las necesidades de sectores sociales (jóvenes, mujer, inmigrantes, personas con disfuncionalidad,...) o temas de la ciudad.

Participantes

A los foros serán convocadas:

1. Las personas que hayan realizado propuestas y los grupos motores.
2. Los técnicos y las técnicas responsables de programas y/o inversiones y mantenimiento de los Distritos y de las delegaciones municipales.
4. Representantes políticos electos y representantes políticas electas o persona en quien delegue de las delegaciones y Distritos que ponen su dinero a debate.
3. Colectivos, organizaciones y ciudadanía en general.

Funcionamiento

1. Los técnicos y las técnicas municipales asistirán a los foros para informar sobre la viabilidad de las propuestas. Antes de llegar las propuestas a la asamblea los técnicos de cada delegación y de cada Distrito valorarán si la propuesta es viable o no, a fin de que no lleguen propuestas inviables a las asambleas. También serán convocados a efectos de evaluar la viabilidad los representantes políticos electos y las representantes políticas electas o persona en quien delegue.

2. Cuando se realice un rechazo de una propuesta en los foros de zona, el proponente debe tener por escrito la inviabilidad de la propuesta suficientemente justificada.

3. La administración local facilitará recursos (espacios en fines de semana, traductores e intérpretes...) para el funcionamiento de estos foros.

4. Cuando varias propuestas sean iguales o similares en contenido u objetivo se podrán unificar en la asamblea, previo acuerdo de los proponentes.

CAPÍTULO IV: RELACIONES DE COLABORACIÓN ENTRE LOS ÓRGANOS CIUDADANOS Y LOS ÓRGANOS MUNICIPALES.

Artículo 28.

En aplicación del principio de cogestión, y de articulación y complementariedad entre la democracia representativa y la participativa, se establecen relaciones de colaboración entre los órganos ciudadanos del presente Autorreglamento y los correspondientes a la Administración Municipal: las Juntas Municipales de Distrito y sus correspondientes Grupos de Trabajo, el Pleno del Ayuntamiento y los Consejos Sectoriales.

Sección Primera.

De las Relaciones de colaboración con las Juntas Municipales de Distrito

Artículo 29. Funciones:

1.- Determinan los gastos fijos correspondientes a Distrito y el porcentaje a debatir en las Asambleas de Zona y presentan en dichas Asambleas la propuesta de gasto del Gobierno Municipal, en lo referente al presupuesto del Distrito.

2.- Aprueban de las propuestas en su totalidad, una vez recibida del Consejo de Distrito, no pudiendo introducir ninguna enmienda a la propuesta presentada.

3.- Comprueban la adecuación del proceso a los principios rectores del Autorreglamento.

4.- La Junta Municipal de Distrito y los responsables institucionales de los Órganos de Gobierno Municipal tienen la obligación de informar a la Comisión de Seguimiento datos detallados del expediente, inicio de obras, gastos y finalización de obra.

Artículo 30. Participantes y funcionamiento:

1.- Los que determine el reglamento de Participación Ciudadana de Sevilla.

SECCIÓN SEGUNDA.

De las Relaciones de colaboración con los Grupos de Trabajo de las Juntas Municipales de Distrito.

Artículo 31. Funciones.

Realizar el seguimiento de la ejecución presupuestaria, junto con los miembros de la Comisión de Seguimiento definida en este Autorreglamento, integrándolos en los Grupos de Trabajo de las Juntas Municipales de Distrito, de acuerdo con procedimiento previsto en el Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distrito (BOP de Sevilla nº 260 de 10 de noviembre de 2005).

Artículo 32. Participantes.

Los que dispone el Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distrito y los miembros de la Comisión de Seguimiento que se incorporen según el procedimiento previsto.

SECCIÓN TERCERA.

De las Relaciones de colaboración con los Órganos de Gobierno Municipales

Artículo 33. Determinación de los ámbitos y propuestas sometidos a debate.

1.- El gobierno municipal determinará las áreas y organismos cuyo presupuesto anual se somete a debate y los gastos fijos de dichas áreas y organismos.

2.- En el caso de que entre esos gastos fijos se encuentre la ejecución de planes plurianuales, señalará las actuaciones y proyectos que, en cumplimiento de dichos planes, corresponde priorizar a las Asambleas de Zona.

3.- Antes de las asambleas de priorización el equipo de gobierno hará público el porcentaje mínimo que cada delegación y/o Distrito pone a debate para los presupuestos participativos.

4.- Con independencia de lo anterior, el gobierno municipal podrá someter propuestas a debate y votación para su inclusión en los Presupuestos anuales.

5. Las propuestas aprobadas de acuerdo con este Autorreglamento se incorporarán al Presupuesto Municipal atendiendo al orden de prioridad resultante del proceso recogido en el mismo y hasta el límite máximo de gasto autorizado en cada uno de los conceptos correspondientes, ejecutándose en el año presupuestado las obras menores.

6. Las áreas, organismos y Distritos entregarán a los consejos correspondientes las valoraciones económicas e informes técnicos para su presentación a las asambleas.

7. En el marco del proceso de aprobación del presupuesto municipal, el gobierno municipal comparecerá ante los consejos de Distrito y ciudad para presentar el proyecto de presupuesto en la parte que se refiere a presupuestos participativos. A dichas comparecencias se invitará a todas las personas proponentes.

Sección Cuarta.

De las Relaciones de colaboración Con los Consejos Sectoriales.

Artículo 34. Funciones.

Los Consejos Sectoriales que corresponden a las Áreas o Delegaciones cuyas partidas se presentan a discusión en el Presupuesto Participativo, estarán informados de la ejecución presupuestaria por la Comisión de Seguimiento definida en este Autorreglamento.

TÍTULO TERCERO. DE LAS PROPUESTAS Y SU PRIORIZACIÓN

Capítulo I LAS PROPUESTAS

Artículo 35. Las propuestas.

1.- Las propuestas de los presupuestos participativos que se someterán a debate y votación deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Deberá constar la identificación del (de los o las) proponente(s)
- b) Deberán referirse a una inversión nueva o de reposición, a obras de mantenimiento y reparación o a la ejecución de actividades y programas.
- c) Deberán ser actuaciones de competencia municipal y, en particular, de las áreas, Distritos u organismos. cuyos presupuestos han sido sometidos a debate por parte del Gobierno Municipal.
- d) Su carácter será concreto, determinado y evaluable económicamente.
- e) Deberá definirse su ubicación y ámbito territorial en el caso de propuestas de inversiones y mantenimiento y éste será de titularidad municipal o al menos no será de titularidad privada, siendo de uso y libre acceso público.
- f) No podrán coincidir con las inversiones y gastos de mantenimiento o las actividades y programas contemplados en los gastos fijos propuestos por el gobierno municipal.
- g) En ningún caso podrán proponerse subvenciones con carácter nominativo.
- h) Las propuestas de Distrito se presentarán para votación en su Distrito correspondiente.

2.- Las propuestas presentadas que no se ajusten a estos requisitos no serán sometidas a debate y votación en las Asambleas. El Área de Participación Ciudadana velará por el cumplimiento de dichos requisitos. En todo caso se elaborará un listado de propuesta que no ha sido admitida y la causa, teniendo que ser informada la persona proponente al menos con una semana de antelación.

3. La Delegación de Participación Ciudadana hará pública una guía para la elaboración de propuestas con tiempo suficiente para facilitar a las personas interesadas la formulación de las mismas.

4. El gobierno Municipal hará pública la información relativa a las áreas municipales sometidas a debate, a los gastos fijos, qué tipo de propuesta se puede realizar y cualquier otra información relevante para que las propuestas cumplan los requisitos anteriores. Siendo obligatorio al menos, la siguiente información: presentación global, gastos fijos, porcentaje sobre el presupuesto global y cantidad exacta puesta a disposición en el año en curso y porcentaje y cantidad estimativa (en base al presupuesto vigente) puesta a disposición para el presupuesto a debate..

5. Varias propuestas pueden ser unificadas, si lo estiman las personas proponentes, siempre antes de la Asamblea. Las propuestas no pueden ser trasladadas de Área/ Distrito al que ha sido propuesto sin información previa, ni aprobación de la persona proponente.

6. Se arbitrarán los plazos, lugares y procedimientos necesarios para que los proponentes puedan subsanar las causas por las que no se ajustan a los requisitos anteriores.

7. Aquellas propuestas que, no siendo sometidas a debate y votación, hagan referencia a competencias municipales, serán trasladadas como sugerencias a los órganos municipales correspondientes.

8. Una vez votadas las propuestas no podrán ser rechazadas. Si existiera cualquier problema técnico o error que las hiciera inviables, será explicado previamente al proponente, y deberá emitirse informe técnico escrito y suficientemente justificado y tendrá que ser aprobado por 2/3 del Consejo de Distrito/ Ciudad.

9. Como parte de la valoración de las propuestas para su priorización es necesario que el personal técnico municipal, antes de que hagan la valoración económica, escuchen a la persona proponente cómo ha pensado su propuesta, para lo cual la persona proponente debe contar con el asesoramiento del animador o la animadora de su Asamblea para poder exponer sus motivos y las líneas básicas de su propuesta para que sean bien entendidas por los técnicos y su valoración sea más ajustada a la realidad percibida y/o sentida por los ciudadanos y las ciudadanas.

Capítulo II DE LA PRIORIZACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

SECCIÓN PRIMERA.

Artículo 36. Priorización de las propuestas.

1. Las propuestas se ordenarán provisionalmente por orden de prioridad de mayor a menor de acuerdo con el voto ponderado global alcanzado por cada una de ellas en las Asambleas.

2. El voto ponderado alcanzado por una propuesta se modificará al alza en el caso de que concurren en ella alguno de los criterios que se exponen a continuación y hasta el límite de los puntos porcentuales que se indica. El orden de prioridad definitivo será el resultante tras la aplicación de estos criterios.

3. Las propuestas de gastos fijos presentadas por el gobierno municipal para su priorización por las Asambleas se ordenarán únicamente en función del voto ponderado que alcancen en las mismas. Establecer contactos de unificación de Criterios y valoración entre los Consejos de Distrito y el de Ciudad que posibilite un conocimiento más real de la zona en que se hace la propuesta para cada Área, teniendo en cuenta las especiales circunstancias de algunos barrios y el conocimiento de ellos que pueden aportar los diferentes Distritos.

Artículo 37. Criterios aplicables a todas las propuestas.

Con el fin de favorecer una distribución equitativa de los recursos y corregir las desigualdades entre los diferentes barrios, zonas y Distritos, el voto ponderado alcanzado por cada una de las propuestas podrá ser incrementado porcentualmente de la forma siguiente:

- a) Porcentaje relativo de población afectada: hasta 30 puntos porcentuales

La aplicación del criterio de población señalado en el punto a) se hará de forma proporcional a la población del ámbito de la propuesta respecto de la población del Distrito o la ciudad, según sea una propuesta de Distrito o de ciudad.

b) Situación socioeconómica relativa de la población afectada: hasta 30 puntos porcentuales.

La aplicación del criterio de situación socioeconómica se hará en proporción a la situación relativa del ámbito de la propuesta, de modo que se obtendrán como máximo 30 puntos (el ámbito más desfavorecido) y como mínimo (el más favorecido), 0 puntos.

En ambos casos se utilizará la información disponible más actualizada del Servicio Municipal de Estadística e Informática y, con carácter complementario, cualquier otra fuente oficial que sea relevante.

Artículo 38. Criterios para las propuestas de inversiones y mantenimiento

1.- Con el fin de priorizar la atención a las necesidades básicas y contribuir a una ciudad socialmente equilibrada y sostenible, el voto ponderado alcanzado por cada una de las propuestas de inversiones y mantenimiento podrá ser incrementado porcentualmente de la forma siguiente:

a) Por la naturaleza de la propuesta hasta 20 puntos atribuidos de la forma siguiente:

a.1) Si la propuesta supone la atención a necesidades prioritarias no cubiertas en materia de infraestructuras y equipamientos, tal y como vienen definidas en la planificación municipal, bien sea por inexistencia de dichas infraestructuras y equipamientos o por graves deficiencias de las existentes: entre 10 y 20

a.2) Si estando cubiertas las necesidades básicas en la materia a la que se refiere la propuesta, esta contribuye a la calidad de vida en la ciudad resolviendo problemas de mal estado, peligrosidad o inaccesibilidad general o para colectivos concretos de ciudadanos de infraestructuras y equipamientos: entre 5 y 10 puntos

a.3) Si no dándose ninguna de las circunstancias anteriores la propuesta supone una mejora de la sostenibilidad ambiental y/o la utilidad social de los bienes y espacios públicos: entre 0 y 5 puntos.

b) Por la contribución de la propuesta a paliar el grado de abandono o deterioro de la zona en que se ubica, a facilitar la comunicación con otras zonas, la mejora de su fisonomía urbana, de su identidad y personalidad: hasta 20 puntos.

2.- Los puntos que se atribuirán a cada propuesta en función de alguno de los criterios anteriores será determinado por el Consejo de Distrito o el Consejo de Ciudad tras consultar si fuera preciso a los proponentes, y una vez recibida la información pertinente de los técnicos y visitado "in situ" el lugar de la propuesta.

Artículo 39. Criterios de priorización para las propuestas de actividades y programas.

1. Con el fin de fomentar la igualdad y contribuir a una ciudadanía participativa, solidaria y pluralista, el voto ponderado alcanzado por cada una de las propuestas de actividades y programas podrá ser incrementado de la siguiente forma

a) Por las características de sus beneficiarios hasta 25 puntos:

a.1) género: 5 puntos

a.2) edad (infancia, juventud, mayores): 5 puntos

a.3) colectivos desfavorecidos (inmigrantes, parados, minorías étnicas): 5 puntos

a.4) colectivo LGTB (Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales): 5 puntos

a.5) personas con alguna disfuncionalidad: 5 puntos

b) Por el contenido de los programas hasta 15 puntos a repartir en los siguientes conceptos:

b.1. Por tratarse de actividades y programas que faciliten la comunicación entre diferentes zonas y grupos sociales de la ciudad.

b.2. Por promover valores de integración, diversidad, tolerancia, interculturalidad e identidad andaluza.

b.3. Por actividades y programas que fomenten nuevas formas de cultura.

b.4. Por favorecer la creación de un tejido ciudadano autónomo, participativo y comprometido.

2. Los puntos que se atribuirán a cada propuesta en función de alguno de los criterios anteriores serán determinados por el Consejo de Distrito o el Consejo de Ciudad tras consultar, si fuera preciso, a los proponentes, y una vez recibida la información pertinente de los técnicos.

Capítulo VII.

Cláusulas generales para órganos y grupos de trabajo.

Artículo 40.

No podrán acumularse de forma simultánea, ni sucesiva, más de una responsabilidad delegada en virtud del principio de democracia directa. Los mandatos contenidos en las responsabilidades delegadas enunciados en este reglamento no podrán exceder de un ejercicio de los Presupuestos Participativos. Esta incompatibilidad tendrá vigencia a partir de la ratificación de este reglamento.

Artículo 41.

Las personas con responsabilidades delegadas serán cesadas por la asamblea cuando incumplan su mandato. También serán cesadas cuando hayan faltado

tres veces, y sin justificación, a las reuniones o actividades previstas. Dentro del mandato se incluye la asistencia a los grupos motores en el caso de los consejos y comisiones de seguimiento.

El delegado o delegada, se pondrá en contacto con los responsables de los Presupuestos Participativos para justificar su falta de asistencia a las reuniones. El Ayuntamiento, por correo certificado, comunicará al delegado/a el cese de su mandato al no haber justificado su ausencia.

La falta de asistencia de los delegados/as sin causa justificada dará pie a que pueda ser sustituido/a (con voz pero sin voto) por una persona del grupo motor.

Artículo 42.

En caso de cese o renuncia de los delegados titulares, la responsabilidad será asumida por el suplente, según el orden obtenido por las candidaturas presentadas en las asambleas de zona. Dicho cese será comunicado al grupo motor al que corresponda para que pueda enviar al delegado/a suplente si lo hubiese o, de no ser así, a otra persona interesada que aunque sin derecho a voto, pueda obtener información necesaria a cerca de las propuestas.

Artículo 43.

Se creará un registro / censo de delegados y delegadas y representantes, con sus nombres, apellidos, DNI, direcciones para proceder a su rotación anual. Tras cualquier reunión de las comisiones, Consejo de Ciudad, etc. los responsables electos deberán informar y proporcionar la documentación obtenida a las asambleas de zona.

Artículo 44.

Toda la documentación relativa a actas, acuerdos, procesos de elecciones y censos, será custodiada por el Área de Participación Ciudadana y estará a libre disposición de la ciudadanía. Todos los órganos y grupos de trabajo tienen un carácter público.

Las Juntas Municipales de Distrito, los Centros Cívicos y otras instancias municipales garantizarán el proceso poniendo a disposición sus medios técnicos.

En las reuniones será obligatoria la presencia de un técnico que garantice el buen funcionamiento de la misma.

Artículo 45.

El Área de Participación Ciudadana establecerá y publicará al comienzo del nuevo curso de presupuestos participativos, anualmente y por escrito un calendario genérico, en el que consten los períodos en los que se han de desarrollar las asambleas informativas, asambleas de evaluación, comisión de autorreglamento, etc.

Disposición Final:

Este Autorreglamento tendrá una vigencia de dos años. En la primera Asamblea del Ejercicio 2010 se elaborará un nuevo Reglamento, pudiéndose mantener la misma redacción o realizar cuantas modificaciones se estimen oportunas.